



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Reguladoras

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden EEI/571/2020, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Programa REINCORPÓRATE).*

Advertido error en el texto enviado para su publicación de la Orden EEI/571/2020, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones para la reincorporación de los autónomos que hayan cesado su actividad por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Programa REINCORPÓRATE) se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la base décima, Anticipos, justificación y pago, punto 2, párrafo primero, donde dice:

«2.– La justificación de la subvención deberá acreditarse en el plazo de un mes, transcurridos los 6 meses siguientes a la reincorporación de la actividad tras la finalización de la prestación extraordinaria por cese de actividad, mediante la presentación del informe de bases y cuotas ingresadas a la Seguridad Social correspondiente a los 6 meses subvencionables.»

Debe decir:

«2.– La justificación de la subvención deberá acreditarse en el plazo de un mes, transcurridos los 6 meses siguientes a la reincorporación de la actividad tras la finalización de la prestación extraordinaria por cese de actividad, mediante la presentación del informe de bases y cuotas ingresadas a la Seguridad Social correspondiente a estos 6 meses.»